



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: XIV Número: 1 Artículo no.:67 Período: 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2026

TÍTULO: Políticas y regulación de la profesionalización y universitarización de la formación policial. El caso de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas (USJT).

AUTORES:

1. Dra. Dora María Lladó Lárraga.
2. Dra. Dinorah Zoraya Lara Camacho.

RESUMEN: El estudio analiza el proceso de universitarización de la formación policial en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, considerando el marco normativo nacional y estatal que orienta la profesionalización en seguridad pública. Se empleó un método cualitativo con enfoque interpretativo, sustentado en el análisis documental de leyes, programas y reglamentos, así como en la revisión de percepciones de actores involucrados. Los resultados identifican como elementos clave la base legal que otorga autonomía, la estructura organizativa, la disponibilidad presupuestal, la infraestructura física y tecnológica, la certificación de estudios y la vinculación social. Se concluye que la universitarización fortalece la profesionalización y las competencias del personal policial, y que estos hallazgos sirvan de referente para instituciones similares en el país.

PALABRAS CLAVES: políticas, leyes, profesionalización, universitarización, formación policial.

TITLE: Policies and regulation of professionalization and university-leveling of police training. The case of the University of Security and Justice of Tamaulipas (USJT).

AUTHORS:

1. PhD. Dora María Lladó Lárraga.
2. PhD. Dinorah Zoraya Lara Camacho.

ABSTRACT: This study analyzes the process of university-level integration of police training at the University of Security and Justice of Tamaulipas, taking into account the national and state regulatory framework that guides professionalization in public security. A qualitative method with an interpretive approach was employed, grounded in a documentary analysis of relevant laws, programs, and regulations, as well as a review of the perceptions of involved stakeholders. The results identify the following as key elements: the legal basis granting autonomy, the organizational structure, budgetary availability, physical and technological infrastructure, academic certification, and social engagement. The study concludes that this university-level integration strengthens the professionalization and competencies of police personnel, and suggests that these findings may serve as a benchmark for similar institutions throughout the country.

KEY WORDS: policies, laws, professionalization, university-level accreditation, police training.

INTRODUCCIÓN.

La capacitación y profesionalización de los cuerpos policiales es un tema importante en México. La conducta de los agentes policiales se encuentra estrechamente unida a los criterios profesionales, a un proceso de formación donde su desempeño no signifique comprometer su integridad moral y física ni la de la ciudadanía, y se esperaría que la formación y profesionalización policial les haga conscientes de la importancia de trabajar para prestar auxilio y protección a víctimas y de los procedimientos enfocados en el cuidado a los derechos humanos, sin el abuso de poder, o uso excesivo de la fuerza, sin corrupción, velando en todo momento por el bienestar de la ciudadanía con irrestricto apego a la ley.

Esa misión pareciera no ser realista, en su investigación, Gómez (2019) recuperó una entrevista realizada a Felipe Calderón quien puso de manifiesto el deterioro, la fragilidad de los policías, y el grado de corrupción y debilidad institucional a nivel municipal y estatal. Con base en ello, Gómez (2019) destaca la evidencia en la desproporción de eficacia y eficiencia del servicio policial de México, en comparación con los policías de las otras ciudades del mundo, implicando ello un verdadero desafío de formación y profesionalización. Agregó que fue claro que en el caso de México había sido más fácil contratar más

policías, cuando el verdadero problema no está en cuántos policías haya, sino qué clase de policías se tienen.

También se reconoció una desvinculación entre las distintas instancias formativas de policías que han existido a través de los años (academia, escuela, instituto), y una percepción social sobre la actividad de la policía devaluada a un oficio; aunado a ello, la falta de homogeneización en los procesos de evaluación y capacitación, obstaculizando el desarrollo de una carrera policial sólida y profesional. Ante la inminente necesidad de formación universitaria de la función policial, el certificar y aprobar de manera académica la formación policial, a través de contenidos y programas coordinados por las Instituciones de Seguridad Pública, avalaría que los elementos tengan conocimientos, habilidades, actitudes y valores acordes con las necesidades del desempeño del policía en la sociedad actual.

En el año 2024, México contaba solo con cinco instituciones de educación superior dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública en México.

Tabla 1. Universidades de formación policial dependientes de las Secretarías de Seguridad Pública en México.

Entidad	Institución	Fundación
Nuevo León	Universidad de Ciencias de la Seguridad del estado de Nuevo León (UCS).	Abril 2011
Estado de México	Universidad Mexiquense de Seguridad (UMS).	Octubre 2011
Guerrero	Universidad Policial del Estado de Guerrero (UNIPOL).	Octubre 2012
Tamaulipas	Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas (USJT).	Noviembre 2014
Ciudad de México	Universidad del Policía (UP).	Septiembre 2017

Fuente: Elaboración propia.

De manera particular, en este trabajo se busca conocer el proceso de universitarización por el que pasó Tamaulipas, uno de los estados que conformó una institución terciaria para la especialización y profesionalización de los policías, universitarizando las instancias formativas de los cuerpos policiales; visto ello, a la luz de las políticas federales y estatales, la base legal, y la percepción de los sujetos (autoridades académicas de la universidad de seguridad de Tamaulipas) responsables de la actualización y profesionalización del cuerpo policial.

Con base en el objetivo de esta investigación, se determinó utilizar el enfoque cualitativo de alcance exploratorio para identificar los factores que favorecieron la transformación de las instituciones responsables de la formación policial. Se consideró pertinente utilizar el diseño de caso, particularmente la creación de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas (USJT), y conocer a través de actores centrales, su percepción sobre el proceso de profesionalización y universitarización de la formación policial.

Para seleccionar a los sujetos de estudio, se estableció como criterios que contaran con nivel directivo y administrativo en la institución, que tomaran decisiones, y tuvieran una visión integral de la realidad situacional sobre la formación y profesionalización policial. Con base en estos criterios, se consideraron como sujetos clave, en esta investigación, a aquellas autoridades responsables de la gestión pública de las instituciones encargadas de la formación en la seguridad pública. Se utilizaron dos técnicas cualitativas de recolección de datos: la revisión documental, y la entrevista semiestructurada. Se realizaron entrevistas a personal administrativo activo ubicados jerárquicamente en el segundo nivel directivo acorde con la estructura orgánica de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas. Fueron cuatro sujetos piezas clave para explicar y argumentar el proceso de creación de la universidad que dio paso a la universitarización de la formación policial.

Para abordar este escrito, en la primera parte se muestran los antecedentes de acciones políticas, que en materia de seguridad pública se han implementado en México en las últimas dos décadas, y enseguida se

da cuenta de cómo la política gubernamental toma forma a partir del marco normativo, desde el cual se definen y caracterizan los procesos de profesionalización y universitarización del cuerpo policial, y enseguida se integra la percepción de los sujetos clave de la Universidad sobre los factores que propiciaron la universitarización de la formación policial.

DESARROLLO.

Políticas nacionales de profesionalización y universitarización.

En este recuento histórico se da cuenta de cómo en diferentes sexenios presidenciales se han implementado políticas en materia de seguridad y de profesionalización de sus agentes policiales, y se detalla la necesidad a la que obedece la política, los desafíos y acciones implementadas. En la tabla 2 se muestran los desafíos más imperativos abordados durante el sexenio del expresidente Fox Quesada y su gobierno en materia de capacitación policial, y aunque en este tiempo aún no se utilizaba el término profesionalización, se identifican los cimientos que llevaron a priorizar esta necesidad, ya que centran sus indicadores en la falta de facultades investigativas, requisitos mínimos sobre el nivel escolar, así como las deficiencias en capacitación, actualización y evaluación.

Tabla 2. Planes, programas, necesidades, desafíos y acciones en la profesionalización policial. Periodo 2001-2006.

Presidente	Planes y Programas	Necesidades detectadas	Desafíos	Acciones
Vicente Fox Quesada	Programa Nacional de Seguridad Pública	El nivel de capacitación es deficiente. No se cuenta con programas eficientes de actualización.	Estandarizar los programas de formación, capacitación y desarrollo policial. Homogeneización de las Corporaciones Policiales.	Se modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se crea la Secretaría de Seguridad Pública Federal. Implementación del Centro Nacional de Supervisión y Control de la Policía Federal Preventiva.

		Fallas en el sistema de evaluación de resultados. Los policías son habilitados, sin reunir los requisitos académicos. Las policías preventivas locales no tienen facultades de investigación. Las policías judiciales invaden las funciones preventivas y descuidan las de investigación y ejecución.	El establecimiento del Servicio Civil de Carrera Policial. El establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño. Establecer programas de inspección y supervisión	En el Programa de Educación Continua y Evaluación Permanente fueron evaluados. Se solicitó el rediseño de sus sistemas operativos y establecimiento del Sistema de Planeación y Control Policial. Se elaboraron las normas técnicas tipo para el perfil, capacitación y equipamiento de las policías preventivas.
--	--	---	--	--

Nota: Del Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006. Secretaría de Gobernación (2003, 14 de enero).

La tabla 3 indica las iniciativas del periodo del expresidente Felipe Calderón Hinojosa (2007-2012) establecidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública, que consistieron en una capacitación centrada en los derechos humanos, en la implementación de informe policial homologado, esquematizar los procesos de ascenso en la carrera policial, por mencionar algunos; éstos se originaron por la necesidad de evaluación y ordenamiento de la acción policial sustentados en la legalidad, derechos humanos y la dignidad del policía, aunque el desafío mayor de este periodo fue la homologación de la evaluación, profesionalización y capacitación de los cuerpos policiales en México.

Tabla 3. Planes, programas, necesidades, desafíos y acciones en la profesionalización policial. Periodo 2007 – 2012.

Presidente	Planes y Programas	Necesidades detectadas	Desafíos	Acciones
Felipe Calderón Hinojosa	Programa para la Seguridad Nacional 2009-2012	Evaluación del trabajo policial, tanto por sus resultados como por los medios empleados. Formación del personal policial orientada al respeto del orden legal y de los derechos humanos. Dignificación de la actividad policial, mediante el respeto a sus derechos y la satisfacción de sus necesidades elementales.	Homologar criterios para el ingreso, promoción, permanencia, profesionalización y capacitación del personal policial en los tres órdenes de gobierno. Crear unidades especializadas para los delitos de mayor impacto e importancia. Incrementar la eficiencia y la capacidad de respuesta de los cuerpos policiales, a través de la optimización del intercambio de información de inteligencia criminal con criterios de seguridad homologados.	Capacitar, en materia de derechos humanos, a los servidores públicos encargados de la función de seguridad, y promover la cultura de respeto y protección a los mismos, para circunscribir su actuación al plano de la legalidad. (Programa Nacional de Gob) Instrumentar y adoptar el informe policial homologado. Profesionalizar al personal policial, así como al de seguridad y custodia penitenciaria con el esquema del Servicio de Carrera Policial (SCP). Homologar los procesos del SCP de los elementos de los tres órdenes de gobierno, que permita generar un perfil con espíritu de servicio altamente calificado y con valores éticos. Aplicar esquemas de ascensos a partir de los criterios y méritos establecidos por el SCP. Evaluar a las corporaciones policiales con criterios homologados para obtener un estado de fuerza confiable y profesional.

Nota: Del Programa para la Seguridad Nacional 2009-2012 Secretaría de Gobernación (2009, 20 de agosto).

La tabla 4 muestra la labor del expresidente Enrique Peña Nieto (2014-2018), quien dio continuidad a las iniciativas de los gobiernos anteriores con relación a la consolidación del sistema de seguridad con el Programa Nacional de Seguridad Pública. En este sexenio se destaca el esfuerzo del modelo de

profesionalización y certificación nacional que marca las bases jurídicas de la acción policial, sus funciones, conocimientos y habilidades propias para su labor; esto con el propósito de crear una cultura de seguridad contextualizada con las necesidades del país.

Tabla 4. Planes, programas, necesidades, desafíos y acciones en la profesionalización policial. Periodo 2013 – 2018.

Presidente	Planes y Programas	Necesidades detectadas	Desafíos	Acciones
Enrique Peña Nieto	Programa para la Seguridad Nacional. Una política multidimensional para México en el siglo XXI.	Consolidación del Sistema de Seguridad Nacional. Construcción de un nuevo Sistema Nacional de Inteligencia. Desarrollo de una cultura de Seguridad Nacional acorde con las necesidades e intereses de México en el siglo XXI.	Se crea y aplica el modelo de profesionalización y certificación en materia de Seguridad Nacional.	Impulsar el desarrollo del marco jurídico que defina las bases del servicio profesional de los servidores públicos del Sistema de Seguridad Nacional (DOF - Diario Oficial de la Federación) Implementar programas de formación para los servidores públicos del Sistema de Seguridad Nacional que eficiente el desempeño de sus funciones. (DOF - Diario Oficial de la Federación). Establecer un sistema de certificación de conocimientos y habilidades de los servidores públicos del Sistema de Seguridad Nacional. Impulsar esquemas de desarrollo transversal del personal del Sistema de Seguridad Nacional.

Nota: Del Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018. Una política multidimensional para México en el siglo XXI. Secretaría de Gobernación (2014, 30 de abril).

La tabla 5 indica el trabajo del expresidente de México, Andrés Manuel López Obrador, quien adecuó los marcos legales de las funciones de los servidores públicos en materia de seguridad, cuyo mayor desafío fue la acreditación del perfil del policía con el propósito de prevenir el delito dentro y fuera de las corporaciones de seguridad.

Tabla 5. Planes, programas, necesidades, desafíos y acciones en la profesionalización policial. Periodo 2019 – 2024.

Presidente	Planes y Programas	Necesidades detectadas	Desafíos	Acciones
Andrés Manuel López Obrador	Programa Nacional de Seguridad Pública 2022-2024. Creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Programa Especial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.	La adecuación del marco legal requiere de ajustes para aclarar las funciones de cada orden de gobierno, normar ciertas actividades policiales y la relación del policía con el Ministerio Público. (“Diario Oficial de la Federación Bienvenido al Sistema de Información ...”) Establecer facultades diferenciadas entre los cuerpos de policía para evitar conflictos y duplicidad de funciones.	Homologación de las mallas curriculares para formar y capacitar a todos los policías del país. Fomento de un comportamiento honesto y la disminución de los niveles de corrupción. Que el policía acredite perfil, conocimientos, experiencia, habilidades y aptitudes para el desempeño de sus funciones, mediante el Certificado Único Policial (CUP). Prevenir el delito, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad, e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública. (“Desafío institucional y narcotráfico - CrimiPol”).	Se crean los centros de certificación, control y confianza para valuar de manera constante y permanente a los policías. Impulsar el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica por medio de la carrera policial, esquemas de profesionalización, certificación, especialización y régimen disciplinario. (Diario Oficial de la Federación Bienvenido al Sistema de Información ...). El modelo implica la alta gerencia policial que fomente la doctrina para la formación, especialización y desarrollo de nuevas habilidades y competencias.

Nota: Programa Nacional de Seguridad Pública 2022-2024. Secretaría de Gobernación (2022, 5 de diciembre).

En los planes y programas implementados en estas dos décadas, se destaca la necesidad de la profesionalización de la actuación del cuerpo policial, delegando esta labor formativa a las Secretarías de Seguridad Pública de las diferentes entidades.

En México se han reflejado estos cambios en las estructuras de las entidades federativas de los elementos de seguridad pública, al contarse con un Programa Nacional de Seguridad Pública, cuyo objetivo es fortalecer los programas y mecanismos en la formación y profesionalización policial de manera homóloga entre los tres órdenes de gobierno, municipal, estatal y nacional; con la creación de unidades especializadas para delito y el intercambio de información de inteligencia criminal (Secretaría de Gobernación, 2009).

En el sexenio del expresidente Enrique Peña Nieto 2012–2018, se decreta como formación mínima obligatoria de los agentes de seguridad pública, el bachillerato, la creación de la Política Pública de Seguridad y Procuración de Justicia, así como la creación del Modelo de profesionalización y certificación en materia de Seguridad Nacional (Secretaría de Gobernación, 2014).

Con el inicio de evaluaciones de control y confianza de los policías, se logró tener un sustento para las reformas establecidas en el sexenio del expresidente Andrés Manuel López Obrador, que se definieron en el Nuevo Modelo Policial, en el que se destacan los decretos de la actualización y formación de los elementos que integran la Policía Estatal, Municipal y la Guardia Nacional, que precede a lo que se conocía como Policía Federal del cuerpo policial (Secretaría de Gobernación, 2022).

Como puede advertirse, México es un país, que desde hace algunos sexenios, ha diseñado estrategias políticas en las áreas de seguridad, con miras a normar la profesionalización de la figura del policía para atender las problemáticas sociales derivadas del incremento delictivo y la imagen socialmente desacreditada de la figura legal del policía. Ante ello, la ley propone establecer estándares nacionales que permitan medir el desempeño de los agentes y promover su profesionalización.

La profesionalización policial desde el marco legal.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025) menciona que la profesionalización del cuerpo policial se alinea al objetivo del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, detallado en el Plan Rector de Profesionalización; asimismo, en su capítulo III, de la Profesionalización señala: Artículo 84. El Programa Rector de Profesionalización es el instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025, p. 29).

El artículo 83, de esta misma Ley, define la profesionalización como: el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. El contenido teórico y práctico de los programas de capacitación, actualización, especialización y certificación para los perfiles policiales, ministeriales, periciales y penitenciarios fomentará que las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública logren la profesionalización y promoverán el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de los conocimientos, las habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del servicio público (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025, p. 29).

Y en su artículo 85, la Ley señala que para la adecuada profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación y las entidades federativas estarán obligadas a establecer academias o institutos que deberán contar con instalaciones y personal docente para llevar a cabo su función; asimismo, esta misma Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025) reconoce el trayecto laboral de los integrantes de las instituciones de impartición de justicia denominándole Servicio Profesional de Carrera; de tal modo, que en su Artículo 64 define el servicio profesional de carrera de las Instituciones de Seguridad Pública como el sistema

integral de carácter obligatorio y permanente, conforme al que se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, registro, profesionalización, certificación individual, permanencia, promoción, reconocimiento, reingreso y terminación del servicio de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en los tres órdenes de gobierno.

Las Instituciones de Seguridad Pública establecerán las modalidades y reglas específicas para la promoción de grados de sus integrantes. Entre estas modalidades se deberá establecer, al menos, la de concurso por convocatoria abierta. Para el establecimiento de las reglas específicas deberán considerarse, al menos: el cumplimiento de los requisitos de permanencia, el grado de estudios, la profesionalización continua, el tiempo cumplido en el grado actual, la antigüedad en la institución, los reconocimientos y condecoraciones obtenidas, y el resultado de la evaluación del desempeño.

En la sección III del Servicio Profesional de Carrera, se establece la organización jerárquica de las Instituciones de Seguridad Pública, específicamente el artículo 72 indica que las legislaciones federales y de las entidades federativas deberán establecer la organización jerárquica de las instituciones policiales, considerando al menos las categorías siguientes: a) Comisarias o Comisarios (general, jefa o jefe, comisaria o comisario); b) Inspectoras e Inspectores (general, jefa o jefe, inspectoras e inspectores); c) Oficiales (subinspectora o subinspector, oficial y suboficial), y d) Escala Básica (policía primera o primero, policía segunda o segundo o policía tercera o tercero; y policía).

Derivado de la normativa nacional, el estado de Tamaulipas cuenta con dos documentos que regulan la profesionalización y carrera policial; por un lado, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, que en su artículo 66 establece la obligatoriedad de los municipios para ofrecer la profesionalización del cuerpo policial; en el 67 conceptualiza a la carrera policial como “un sistema organizado para el personal operativo de las instituciones de seguridad del estado y sus municipios desde el ingreso hasta su baja de la corporación”, y en su artículo 69 menciona que “el otorgamiento de cualquier

grado de la escala jerárquica estará sujeta a lo estipulado en el reglamento de servicio profesional y carrera policial” (Congreso del Estado de Tamaulipas, 2022, p. 34).

De manera particular, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas conceptualiza a la carrera policial como el sistema de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades de ingreso, desarrollo, y terminación, de manera planificada y ejecutada con base al mérito y evaluación periódica de las personas integrantes de la función de la seguridad pública (Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, 2021).

Con fundamento en ese marco legal, el sistema de seguridad pública en México ha acuñado la definición sobre la profesionalización, la cual incluye el conocimiento sobre los principios de actuación desde lo moral, lo constitucional, la participación social, y los lineamientos de seguimiento al procedimiento penal en su protocolo de acción (Hernández, 2018). También Rodríguez (2016) menciona, que dentro de este nuevo sistema de justicia penal, los elementos policiales deben poseer un nivel de estudios medio superior y superior, además de tener herramientas que garanticen la atención de las necesidades de la población, en su labor, bajo la legalidad y observancia constitucional y derechos humanos, logrando un desempeño adecuado y satisfactorio ante la sociedad y el resguardo de la seguridad de la ciudadanía.

La universitarización policial.

Por su parte, la universitarización es un concepto de reciente construcción (Suárez, 2015; Mancebo, 2019), ya que forma parte de estudios cualitativos que proporcionan un análisis holístico del fenómeno que se ha entendido, desde la evolución de las instituciones de formación a una educación terciaria, fenómeno que se ha presentado en la transición de diferentes oficios hacia su profesionalización, donde la función policial no ha sido la excepción, hasta las definiciones que consideran el control o poder político del proceso. Rátiva-Velandia & Lima-Jardilino mencionan que “... la universitarización es una tendencia mundial que determinó que la formación ... debía tener el mismo patrón de calidad y que se realizaría únicamente en las universidades, porque es allí donde se brinda educación de alto nivel” (2022, s/p), pero es Clavijo

(2016) quien menciona que la universitarización es aquello que evidencia el fenómeno de la descentralización, monopolización del nivel educativo terciario en el que convergen la trayectoria institucional, un contexto de diversificación, la profesionalización de disciplinas, y un poder político. Gómez señalaba que: “universitarizar a la institución policial mexicana es un imperativo, por la necesidad de actualizar el conocimiento del desarrollo del crimen organizado en el mundo, lo cual implica también la obtención de información relevante que permita contar con datos duros que guíen a mejores estrategias de combate” (2019, p.167).

La profesionalización de la formación policial. La percepción de los sujetos.

La percepción de los sujetos de estudio sobre la conceptualización del término profesionalización está orientada a la visión del accionar de la figura del policía, fundamentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Secretaría de Gobernación, 2025), en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en el Plan rector de profesionalización de esta misma Ley (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025); esto se advierte en los siguientes comentarios:

- **2Dir2n2Tam/USJT:** “Profesionalización es brindar las herramientas necesarias para una formación integral tanto en lo teórico como en lo práctico para quienes se van a sumar a las diferentes áreas de seguridad ... existen cursos tanto de formación inicial como también de actualización y especialización, entonces, en ese sentido, es brindar las herramientas tanto al aspirante, al que está tomando un curso de formación inicial, como al policía activo o al elemento activo en Fiscalía o Secretaría de Seguridad Pública”.
- **3Dir3n2Tam/USJT:** “La profesionalización de los policías es la formación que tienen en habilidades y destrezas policiales desde el punto de vista táctico, ... además de la práctica también la parte teórica y sobre todo jurídica de lo que es el marco legal de su actuación policial, ...deben tener una formación sólida en valores o en ideología ... lo que debe de tener un buen policía, dotarlo de habilidades y

destrezas físicas también de competencias para cuestiones de orden del derecho, de disciplina, parte espiritual, su ideología y valores”.

- **4Dir4n2Tam/USJT:** “Es la parte fundamental de la formación de un policía, pues abarca desde lo académico, lo práctico..., existe por parte de la universidad áreas similares a las dependencias gubernamentales; por ejemplo, aquí en la Secretaría Pública existe un consejo de desarrollo policial, es el que ejerce y busca la profesionalización de sus elementos, a todos los de nuevo ingreso y activos ahí en fiscalía. Actualmente sabemos que la policía estatal maneja un requisito que es bachillerato, pero yo creo que ya debemos ir elevando ese nivel; ... un mínimo nivel de estudio tiene que ser licenciatura y tiene que ser afín a tu trabajo para que puedas defenderte bien en la audiencia, entonces yo creo que tu preparación y tus controles de confianza pues es lo que va a definir tu nivel de profesionalización”.

Los sujetos de estudio (el 2, el 3 y el 4), directivos de la USJT, tienen una percepción sobre la profesionalización más acercada a una concepción de la práctica del policía, su ser y quehacer como agente de impartición de justicia, se le concibe como la acción de brindar o proporcionar herramientas, habilidades, destrezas de actuación policial desde lo teórico hasta lo práctico.

Relación de la profesionalización universitaria y la carrera policial.

Resultó interesante ver la separación de funciones al interior de la Universidad y su papel en la carrera policial; por un lado, la existencia de una dirección académica responsable de coordinar la implementación de programas de licenciatura y posgrado para personal civil, y por el otro, la conformación de una dirección de profesionalización responsable de dar fundamento a la carrera policial. Al respecto los sujetos (2 y 4 de la USJT) mencionaron:

- **2Dir2n2Tam/USJT:** “La universidad no tiene un papel activo dentro de lo que es la convocatoria de carrera policial, cuyos requisitos: tiempos, formas, y recepción de documentos es completamente inherente a Secretaría de Seguridad Pública”.

- **4Dir4n2Tam/USJT:** “Para que los policías tengan un ascenso ...tú entras como policía, ahí es el grado más básico; para tener un ascenso te piden que tengas cierta antigüedad, que no tengas ningún reporte, ningún arresto, y aparte que tengas la constancia de formación inicial, que tengas cursos de capacitación, entonces todas las constancias que nosotros les expedimos por haber ejercido aquí un curso, ahí les benefician su carrera policial, porque pueden obtener un ascenso... En la policía se manejan por grados: policía A, policía B, policía tercero, segundo, primero, suboficial, oficial, inspector, inspector jefe; entonces es diferente un curso de formación inicial a un curso de mandos medios o de alta dirección”.

La creación de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas (USJT). Paso al proceso de universitarización.

En Tamaulipas, la creación de la USJT se da a través del Decreto No. LXII-335 (Congreso del Estado de Tamaulipas, 2014) y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas (Congreso del Estado de Tamaulipas, 2022), en la que se indica que: los recursos humanos, financieros y materiales, así como los bienes inmuebles adscritos al servicio del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial de Tamaulipas, se transferirán a la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, y ésta los asignará al funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción.

Se señala que: los planes y programas de estudio que se imparten, así como los alumnos que actualmente se encuentren inscritos en el Instituto de Reclutamiento y Formación Policial de Tamaulipas, pasarán a la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, debiendo ésta última proporcionarles las clases correspondientes, y una vez concluidos sus estudios, otorgarles el documento respectivo...

y agrega que: la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, realizará las gestiones relativas ante la Secretaría de Educación Pública, para obtener el registro de Validez Oficial de las Licenciaturas, Maestrías y Doctorados (Congreso del Estado de Tamaulipas, 2014, pág. 11).

Esta misma Ley señala, como se debe dar el proceso de reclutamiento, capacitación y profesionalización; en su capítulo 1, desde el artículo 53 al 65 de esta ley, describe al órgano descentralizado denominado

Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, su estructura y fundamento jurídico de la personalidad de la instancia educativa anteriormente mencionada y sus objetivos; y es en su artículo 54 menciona que los aspirantes a los cursos de formación inicial, se sujetarán a los procesos de reclutamiento y selección que establezca la Secretaría de Seguridad Pública (Congreso del Estado de Tamaulipas, 2022).

Acorde con la percepción de los sujetos encuestados (directivos de la USJT 2, 3 y 4), la Universidad tiene funciones específicas:

- **2Dir2n2Tam/USJT:** “Hay esta evolución de las academias hacia la conformación de instituto de reclutamiento y formación policial, y desde hace ocho años, con el decreto de creación se integra la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, pero es hasta el año 2021, si no tengo mal la fecha, donde ya queda como tal aprobada y publicada la estructura orgánica de la universidad”. “La universidad se conceptualiza como el semillero de formación. Tiene a su interior dos columnas académicas: en el caso de la dirección académica llevamos las licenciaturas y posgrados, pero está la dirección de profesionalización que es donde se encargan de todos los planes y programas derivados del plan rector del secretario ejecutivo nacional”.
- **3Dir3n2Tam/USJT:** “La Universidad de Seguridad y Justicia está encargada de la capacitación, otorga constancia o certificación para que la Secretaría de Seguridad Pública pueda otorgar el nombramiento como elemento activo de un personal. Antes de la Universidad de Seguridad y Justicia existió el Instituto de Formación Policial que era un instituto que capacitaba a diferentes fuerzas del orden, pero no un nivel de profesionalización como el que se exige en la actualidad”.
- **4Dir4n2Tam/USJT:** “la Universidad de Seguridad y Justicia es un órgano público descentralizado, el cual ejerce recursos federales y además tiene las licenciaturas y maestrías, entonces nosotros ...somos un proveedor de gobierno que imparte el curso de formación inicial porque tenemos las instalaciones, porque tenemos una certificación internacional que se llama CALEA (Commission on Accreditation for Law Enforcement Agencies), por las instalaciones, porque siempre hemos tenido una plantilla laboral

con las certificaciones actualizadas vigentes... Fiscalía nos utiliza como su proveedor para que ellos puedan dar de alta policías nuevos, tienen que hacer ese curso de formación, pasan por nosotros”.

Pareciera que los sujetos que han sido partícipes de la transición de las instancias de formación policial, en este caso, que ha dado paso a la universitarización, visualizan a la Universidad como una extensión de gobierno del estado, la cual forma a los sujetos (estudiantes) con base a necesidades específicas:

- **2Dir2n2Tam/USJT y 4Dir4n2Tam/USJT:** “Somos un organismo público descentralizado (OPD), de la Secretaría de Seguridad Pública y de Fiscalía, nuestro órgano rector es una junta de gobierno que está integrado por diferentes autoridades de primer nivel, todo aquel proyecto que se tenga, hay ciertos periodos para presentarlos en la junta de gobierno para su aprobación”.

- **3Dir3n2Tam/USJT:** "Se concibió que fuera la universidad el semillero de las fuerzas del orden y las fuerzas ministeriales, es un organismo público descentralizado; entonces, como tal, forma parte del gobierno. Hay un decreto de creación que estableció que ésta fuera una entidad paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio... El estatuto orgánico es el que define la parte sustantiva, por decirlo así, de la universidad, estableciendo su objeto, misión... luego viene la parte orgánica donde dice cómo se constituye, quiénes son sus autoridades, cuáles son sus direcciones administrativas, sus jefaturas, el rol o función de cada una de éstas”.

- **5Dir5n2Tam/USJT:** “Nosotros estamos adscritos estructuralmente a la Secretaría de Seguridad Pública, pero nosotros no dependemos de la Secretaría de Seguridad Pública, somos un organismo público descentralizado” (5Dir5n2, 00:13:18 - 00:13:27).

Por otro lado, estos mismos sujetos perciben que algunos de los elementos que dan el carácter de Universidad a la institución actualmente responsable de la formación y profesionalización del cuerpo policial son los siguientes:

a) Contar con una base legal que fundamenta la estructura orgánica.

En este caso, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, en los artículos 59 y 60 establece la importancia y conformación de una junta de gobierno; en el artículo 61 se mencionan las atribuciones del rector, y en los artículos 63 y 64 se describe la estructura administrativa y las características del personal (Congreso del Estado de Tamaulipas, 2022); por su parte, en el artículo tercero del Reglamento Académico General de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas (Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, 2016), se menciona que la estructura de autoridad de la universidad está compuesta jerárquicamente por la Junta de Gobierno, el Rector y el Comisario. Al respecto, la percepción de los sujetos es:

- **2Dir2n2Tam/USJT:** “La estructura administrativa en la universidad ... tiene dos columnas académicas, en el caso de la dirección académica están integrados tres departamentos: el de servicios escolares, el de desarrollo académico y formación docente, y el departamento de investigación y posgrado; y en la dirección de profesionalización, se encargan de todos los planes y programas derivados del plan rector del secretario ejecutivo nacional” (2Dir2n2, 00:05:25 - 00:05:46).
- **3Dir3n2Tam/USJT:** "Administrativamente, todo viene incorporado en el estatuto orgánico donde nos habla de la distribución de funciones: hay una dirección académica y hay una dirección de profesionalización que es la que se encarga de la formación inicial, continua, cursos, capacitaciones... Hay estudiantes propiamente dichos de la parte académica que son civiles que vienen a estudiar y se van a recibir como licenciados, y además hay elementos en formación; estos se rigen bajo ciertos principios que es orden, disciplina, y cuando vienen a formación continua, ellos ya son servidores públicos y están regulados por la ley de responsabilidades administrativas, están regulados por las leyes propias de seguridad pública" (3Dir3n2, 00:49:26 - 00:50:43).
- **4Dir4n2Tam/USJT:** “Somos dos cosas diferentes completamente: la dirección académica solamente es licenciaturas y maestrías, pero no se revuelven nuestras actividades porque ellos solamente captan a civiles que vienen a buscar una licenciatura y nosotros solamente es una oferta a los internos, al mismo

gobierno, no cualquiera puede venir”. “La dirección de profesionalización tiene dos departamentos: el departamento de control disciplinario y el departamento de gestión documental. El control disciplinario se encarga de la supervisión tanto de la conducta de los que están llevando un curso, la supervisión de las prácticas de alto riesgo, y el departamento de gestión documental se encarga de llevar a cabo el registro de todas las calificaciones, expedir constancias, tener los expedientes de los elementos hasta generar una baja por reprobado”.

Los sujetos comentan cómo se estructura orgánicamente la Universidad en su interior, mientras que el Decreto de Creación de la misma (Decreto No. LXII-335), en su artículo 36 (Congreso del Estado de Tamaulipas, 2014) establece cómo se efectúa su administración y funcionamiento desde fuera de la misma: la Universidad contará con una junta de gobierno, el Órgano de Dirección Académica y Administrativa de la Universidad que será el Rector, quien será nombrado por el Gobernador del Estado, y un Órgano de Vigilancia de la Universidad que estará integrado por un Comisario, designado por el Gobernador del Estado; este estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Contraloría Gubernamental y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Universidad (p. 7).

b) Contar con presupuesto.

Como un Organismo Público Descentralizado, la USJT cuenta principalmente con recursos del gobierno estatal. En el artículo 35 del Decreto de Creación de la Universidad se indica que tendrá asignación presupuestal, en términos del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio presupuestal correspondiente; asimismo, contará con ingresos que obtenga por la realización de las actividades a su cargo o derivados de la administración de los recintos bajo su responsabilidad; donaciones gratuitas, herencias sin cargas, subsidios, aportaciones, participaciones y demás transferencias de recursos que a su favor realicen personas físicas o personas morales, públicas o privadas; e ingresos derivados de la comercialización de bienes, productos y servicios (Congreso del Estado de Tamaulipas, 2014); sin

embargo, los sujetos participantes del estudio no tienen conocimiento pleno de dónde viene el recurso y cómo se efectúa la gestión de este.

- **4Dir4n2Tam/USJT:** “Pues es esa la ejecución de ese recurso que le comento, que es el recurso del fondo de aportaciones de seguridad pública que es del secretario ejecutivo que es el que ingresa a esta universidad en la cual prácticamente es el sustento”.
- **3Dir3n2Tam/USJT:** "Como ente público, nosotros funcionamos desde el punto de vista operativo con recursos públicos; entonces, si dentro de un plan, si dentro de un proyecto o de un presupuesto, se tiene estimado un ingreso por pago de cuotas escolares, si nosotros de manera indiscriminada utilizáramos becas ya no se cumpliría la meta de los ingresos, si no se cumple la meta de los ingresos no se van a poder cumplir otros proyectos que haya con ese dinero que se esperaba recibir de las cuotas escolares, entonces estamos regulando" (3Dir3n2, 01:05:54 - 01:06:38).
- **5Dir5n2Tam/USJT:** “El presupuesto se desarrolla a través de la coordinación y de la planeación que se hace para cada año, el cual se pasa a la junta de gobierno y se autoriza como parte del presupuesto de egresos” (5Dir5n2, 00:16:07 - 00:16:43)...“Tenemos fondos Estatales únicamente. Como te lo comentaba, nosotros somos un centro de capacitación del estado. Entonces, las corporaciones son las que tienen recursos federales y nosotros somos el centro capacitador de esas instituciones” (5Dir5n2, 00:18:05 - 00:18:23).

c) Contar con Infraestructura.

Como se indicó anteriormente, la creación de la USJT sustituyó la función del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial de Tamaulipas, que era el organismo encargado de la actualización del cuerpo policial; de tal modo, que por decreto (Congreso del Estado de Tamaulipas, 2014) se estableció que los recursos humanos, financieros y materiales, así como los bienes inmuebles adscritos se transferirán a la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, por lo que se cuenta con patrimonio propio.

d) Demostrar la validez y certificación de los estudios.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el artículo 35 bis del Decreto de Creación, la Universidad ofrecerá: educación superior a los alumnos egresados de nivel medio superior a través de los programas de Técnico Superior Universitario y Licenciatura, así como programas de continuidad de estudio para sus egresados y de otras instituciones de educación superior; Otorgar títulos o grados de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado validados por la Secretaría de Educación del Estado; Ofrecer formación inicial a través del curso de formación básica requerida para la incorporación de aspirantes a la carrera policial e investigación y de procuración de justicia; Impartir formación continua a los integrantes de las instituciones que conforman los sistemas de seguridad pública y de justicia, a través de cursos de especialización, actualización y alta dirección; y Expedir certificados y diplomas, en los términos de los planes y programas académicos correspondientes (Congreso del Estado de Tamaulipas, 2014, p. 7).

Al preguntar a los directivos de la USJT sobre cómo se evidencia la profesionalización del policía señalaron:

- **2Dir2n2Tam/USJT y 4Dir4n2Tam/USJT:** “Tenemos una certificación que se llama CALEA, que nos marca las directivas sobre cómo hacer bien su trabajo. Es una certificación que certifica a las academias de policías; entonces, esta es la parte que tenemos de formación inicial y formación continua”.
- **3Dir3n2Tam/USJT:** “La universidad otorga títulos bajo el cumplimiento de los requisitos que exige la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Cuenta con licenciaturas, docentes capacitados, planes y programas de estudio, contenidos temáticos”.

Eso evidencia, que hay dos percepciones sobre la profesionalización: una que va ligada a la realización de estudios universitarios, y otra aparejada a la formación continua y certificados que abonan en la carrera policial.

e) Fomentar la vinculación.

Sobre el tema de la vinculación, el Decreto de Creación, en su artículo 35 menciona que la Universidad deberá establecer programas de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo de la comunidad, y realizar convenios de coordinación con otras instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, para diversos fines académicos y culturales (Congreso del Estado de Tamaulipas, 2014). En las entrevistas a los directivos identifican un área de vinculación a través de la cual se logra la formación práctica de los estudiantes de la Universidad, aspecto que no se contemplaba en las anteriores instancias formativas de los policías.

- **2Dir2n2Tam/USJT:** “Existe la dirección de vinculación para la formación práctica... los próximos a egresar de ciencias policiales y seguridad pública ya tienen varios meses realizando sus prácticas en las diferentes áreas de la Secretaría de Seguridad Pública; los que están por egresar de criminología van a iniciar sus prácticas en fiscalía ... se hace rotación; es decir, pasar por toda la rama de actividades que abraza la Secretaría de Seguridad Pública y Fiscal; existe programa de acompañamiento de alumnos para hacer una detección de oficiales aptos desde el desarrollo de sus prácticas y su servicio social”.
- **5Dir5n2Tam/USJT:** “Estamos desarrollando un modelo de extensión universitaria en el cual se les da seguimiento a todos, estamos desarrollando las visitas guiadas y ... estamos desarrollando convenios con institutos o con asociaciones” (5Dir5n2, 00:24:51 - 00:25:09).

Los cinco aspectos que se acaban de describir, desde la perspectiva de los sujetos, son los que han hecho la diferencia entre la Universidad y las anteriores instancias formativas del policía. Resulta interesante destacarlos, porque si bien están establecidos en los planes y normativa en materia seguridad pública, no son perceptibles para la sociedad, ni para las propias autoridades de la USJT. Al no existir elementos claros que den cuenta de cómo se logró la constitución de la Universidad de Justicia en Tamaulipas, las percepciones de los sujetos de estudio permiten identificar la articulación entre profesionalización, carrera policial y universitarización, y tener un escenario que permita compartir la estrategia con otras

instituciones de educación de justicia en otros estados, fortalecer la legitimidad institucional, y responder de manera más eficaz a las demandas sociales actuales.

CONCLUSIONES.

El propósito del estudio fue conocer el proceso de universitarización por el que pasó Tamaulipas, uno de los estados que conformó una institución terciaria para la especialización y profesionalización de los policías, universitarizando las instancias formativas de los cuerpos policiales; visto ello, a la luz de las políticas federales y estatales, la base legal y la percepción de los sujetos (autoridades académicas de la universidad de seguridad de Tamaulipas) responsables de la actualización y profesionalización del cuerpo policial.

En los resultados de este estudio se mostró que el surgimiento de las instituciones terciarias, responsables de la profesionalización policial, fue una respuesta a la necesidad de una formación especializada de los elementos pertenecientes a las instancias de impartición de justicia en el país, derivado ello de políticas sexenales y del marco normativo regulatorio.

La revisión de los programas para la seguridad desarrollados en los cuatro sexenios presidenciales 2001-2006, 2007-2012, 2013-2018 y 2019-2024, permitió identificar una política de continuidad relacionada con la homologación de los procesos de formación para los servidores públicos del Sistema de Seguridad Nacional a fin de eficientar el desempeño de sus funciones, y en el último sexenio, se implementó el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, que además de esquematizar los procesos de ascenso en la carrera policial, también hace alusión a la especialización a través de programas de licenciatura y posgrado.

En Tamaulipas, las instancias formativas previas a la Universidad desaparecieron (Academia de Policía del Estado de Tamaulipas, la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y el Instituto de Reclutamiento y Formación Policial de Tamaulipas) cediéndole el paso a la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas (USJT). En un principio estas instancias formativas eran encargadas del

reclutamiento, selección, ingreso, permanencia y disciplina; hoy en día, la universidad tiene como función el proceso de formación y actualización del policía, al contrario de los programas donde antes solo se daba la formación básica, ahora se forman, actualizan, especializan, profesionalizan y nivelan en medio superior, técnico superior universitario, y licenciaturas y maestrías.

Los resultados evidenciaron, que para la implementación de la política gubernamental en materia de seguridad, en México se ha establecido una base legal que norma y define el proceso de profesionalización y universitarización policial. Así se evidencia en las leyes en materia de seguridad pública nacional y de Tamaulipas, así como en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas que abordan el tema de la profesionalización y carrera policial en el estado.

La opinión de los sujetos de estudio de la Universidad permitió evidenciar cómo perciben los procesos de profesionalización y los elementos que dieron pie a la transición hacia la universitarización policial. Por principio se reconoce que la universidad no tiene un papel activo en la convocatoria de carrera policial, pero sí es su función, el desarrollo de programas (cursos, talleres, certificaciones) que certifican la formación del policía, así como el desarrollo e implementación de programas de nivel superior.

Finalmente, se identifican algunos elementos, que desde la percepción de los sujetos, fueron clave en el proceso de universitarización de la formación policial. Entre ellos destacan:

- a) Contar con una base legal que fundamenta la estructura orgánica y el órgano de gobierno que define las funciones, tanto externa como interna que le da autonomía para establecer los procesos de formación, acreditación y certificación, la definición y diseño de la oferta curricular, selección de personal docente, el desarrollo de la investigación en la generación y aplicación del conocimiento, así como el proceso de la vinculación con la sociedad.
- b) La existencia de un presupuesto.

- c) Contar con infraestructura física y tecnológica, lo cual se logró en primera instancia por la cesión de los bienes del anterior Instituto a la Universidad.
- d) Demostrar la validez y certificación de los estudios a través del otorgamiento de diplomas, certificados, títulos y grados académicos.
- e) El fomento a la vinculación, donde los sujetos adquieren una formación práctica y relacionada con las problemáticas propias de su formación.

Los resultados demostraron que cada uno de los aspectos enunciados podrían constituirse en condiciones estructurales, que desde la percepción de los sujetos, resultan determinantes para la consolidación de este tipo de instituciones, los cuales no solo favorecieron la profesionalización del personal policial, sino que también permitieron transitar hacia un modelo educativo de nivel superior que integra docencia, investigación y extensión, contribuyendo a la legitimación social de la función policial. En este sentido, la experiencia analizada ofrece referentes valiosos para otros contextos estatales interesados en impulsar procesos de universitarización, fortaleciendo la carrera policial.

Algunas de las lecciones aprendidas en este proceso investigativo son:

- La importancia de documentar y sistematizar experiencias exitosas de universitarización para generar modelos replicables y adaptables a distintos contextos estatales.
- La continuidad y alineación de políticas de gobierno en torno a la profesionalización de la figura del policía.
- Proponer marcos normativos que sustenten la creación de instituciones educativas especializadas en seguridad y justicia, y su alineación con las políticas.
- Promover la creación de redes académicas interinstitucionales entre universidades, centros de investigación, y dependencias de seguridad pública.
- Desarrollar propuestas de infraestructura física y tecnológica acorde con modalidades presencial, mixta y virtual para fortalecer la profesionalización de la figura del policía en todos los estados de México.

- Difundir resultados de investigación que evidencien el impacto de la universitarización en la profesionalización policial y la mejora del servicio público.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Congreso del Estado de Tamaulipas (2014, 25 de noviembre). Decreto No. LXII-335, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2015/03/USJT-I-CREACION-POE-anexo-141-251114.pdf>
2. Gómez, D. (2019). De la formación académica a la formación universitaria en la función policial [Tesis de doctorado en derecho y globalización]. Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
3. Hernández, O. (2018). La profesionalización de la policía en el nuevo Sistema de Justicia Penal: una obligación del Estado. Revista Jurídica UNAM Hechos y Derechos, (43). Ene-Feb. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12081>
4. Rodríguez, J. (2016). La Policía en el Nuevo Sistema de Justicia Penal: Protocolos de actuación de la Policía en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, Primer Respondiente y Seguridad en Salas. Revista Nuevo Sistema de Justicia Penal, (10), 7-18. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53039/Revista_NSJP_X.pdf
5. Suárez, V. (2015). Proceso de universitarización. InterCambios, (2), 93-100. Montevideo: UdelaR-CSE-ANEP-CFE. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5436854.pdf>
6. Mancebo, M. (2019). Navegando entre la tradición normalista y la universitaria: la institucionalidad de la formación docente inicial en Uruguay (2005-2019). Cuadernos de Investigación Educativa, 10(1), 85-104. <https://doi.org/10.18861/cied.2019.10.1.2882>

7. Rátiva-Velandia, & Lima-Jardilino, (2022). Universitarización de la formación docente en la Escuela Normal colombiana. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 24(38), 13-35.
<https://www.redalyc.org/journal/869/86974878002/html/>
8. Clavijo, E. (2016). El mosaico de la universitarización en el sistema nacional de educación terciaria pública. *XV Jornadas de Investigación: el oficio del investigador en Ciencias Sociales*.
https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/10707/1/XV%20JICS_EmilianoClavijo.pdf
9. Secretaría de Gobernación (2003, 14 de enero). Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006. *Diario Oficial de la Federación*.
10. Secretaría de Gobernación (2009, 20 de agosto). Programa para la Seguridad Nacional 2009-2012. *Diario Oficial de la Federación*.
https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5106082#:~:text=El%20Programa%20para%20la%20Seguridad%20Nacional%202009%2D2012%20delinea%20una,a%20plenitud%20su%20vida%20diaria
11. Secretaría de Gobernación (2014, 30 de abril). Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018: Una política multidimensional para México en el siglo XXI. *Diario Oficial de la Federación*.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342824&fecha=30/04/2014
12. Secretaría de Gobernación (2022, 5 de diciembre). Programa Nacional de Seguridad Pública 2022-2024. *Diario Oficial de la Federación*.
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673252&fecha=05/12/2022
13. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2025, 16 de julio). Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Diario Oficial de la Federación*.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

14. Congreso del Estado de Tamaulipas (2022, 22 de diciembre). Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas. Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/12/Ley_Seguridad_Publica.pdf
15. Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas (2021, 9 de noviembre). Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas. Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/001_Regla_Servicio_Profesional.pdf
16. Secretaría de Gobernación (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
17. Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas (2016). Reglamento Académico General de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas. <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Reglamentos/Reg%20Academico%20Universidad%20Seg%20y%20just%20Tam.pdf>

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Dora María Lladó Lárraga.** Doctora en Educación Internacional; Universidad Autónoma de Tamaulipas, México. Correo electrónico: dllado@docentes.uat.edu.mx
2. **Dinorah Zoraya Lara Camacho.** Doctora en Gestión e Innovación Educativa; Universidad Autónoma de Tamaulipas, México. Correo electrónico: dra.dzlc.91@gmail.com

RECIBIDO: 4 de mayo del 2026.

APROBADO: 24 de mayo del 2026.